

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE LABORES DE GESTIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS INTEGRANTES DE LOS SEGUNDOS PLANES DE ACCIÓN SUBVENCIONADOS CONFORME A LA <<ORDEN DE 4 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA ÚNICA>>; Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

En virtud del artículo 5 del Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio (B.O.J.A. núm. 29 de 12 de febrero de 2014), le corresponden a la Secretaría General para el Turismo, el fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada; el diseño y planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía; y, así mismo, el impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

La Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía es un instrumento de fomento y planificación turística cuya responsabilidad de gestión corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo. Las medidas de planificación y fomento que integran la Estrategia de Turismo Sostenible se basan en las figuras de los Promotores y de los Programas de Turismo Sostenible. Se pretende que los Programas que se encuadren en el ámbito de la Estrategia referida surjan desde el territorio, de tal forma que los agentes públicos-privados de la zona sean los verdaderos protagonistas de la acción de planificación para que exista una plena identificación con los Programas. En definitiva, que el Programa no venga impuesto al territorio por la Administración autonómica en un proceso descendente, sino que, en sentido inverso, el programa parta de los Promotores y se proponga a la Administración en un proceso ascendente y coparticipado.

Una vez seleccionados mediante un proceso de concurrencia competitiva los Promotores de Turismo Sostenible y los Programas a desarrollar, se procedió a la formalización y suscripción del correspondiente convenio entre la Consejería competente en materia de Turismo y cada una de las entidades Promotoras seleccionadas. En estos convenios se establecía la aportación máxima de la Consejería al Programa, en principio necesaria para cumplir los objetivos previstos con la Iniciativa, y se determinaban los proyectos subvencionables que constituían el primer Plan de Acción del mismo.

Los Planes de Acción, por tanto, se configuran como el verdadero objeto de las medidas de fomento de la Estrategia de Turismo Sostenible, pues en ellos se determinan los proyectos específicos a subvencionar para cada ámbito de intervención y, de forma concreta y detallada, los

objetivos, los tipos de acción a desarrollar, la cuantificación económica y la distribución de las cargas según los responsables de la ejecución.

Una vez suscrito el correspondiente convenio con el Promotor de Turismo Sostenible, los proyectos subvencionables no previstos inicialmente, susceptibles de incorporación al Programa vigente, se añadirían mediante la aprobación de sucesivos planes de acción de carácter anual y la suscripción de las correspondientes adendas.

Durante los años 2010, 2011 y 2012, por motivos presupuestarios no se pudieron financiar nuevos planes de acción y todas las solicitudes presentadas para la ampliación de los convenios entonces vigentes presentadas conforme al procedimiento explicado anteriormente se archivaron.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias que establece la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, la Consejería de Turismo y Comercio ha elaborado el presente proyecto de Orden, que debe ir acompañada por esta memoria económica, en función de lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Mediante la Orden de 4 de junio de 2014, (BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2014), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un Segundo Plan de Acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado, y se efectúa su convocatoria única.

En el texto de la Orden de 4 de junio de 2014 se constata que no se recogen expresamente, como gastos subvencionables, los relacionados con el seguimiento, gestión y administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Sin embargo, durante la tramitación preceptiva previa a su publicación, en el informe de fecha 4 de abril de 2014 emitido por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se informó favorablemente este tipo de gastos, derivado de su inclusión en la memoria económica y anexos realizada por este centro directivo de la propuesta de bases reguladoras y convocatoria de la referida Orden de 4 de junio de 2014. Por esta razón, estos gastos no suponen un incremento en los compromisos de gastos informados favorablemente a adquirir por esta Consejería. En este sentido, este centro directivo sigue manteniendo que la inclusión como gastos subvencionables de la mayor parte de estos trabajos resultan indispensables para la adecuada ejecución de los segundos planes de acción, siendo imprescindible su financiación, atendiendo a la especial situación en que se encuentran las entidades Promotoras de Turismo Sostenible.

Por otro lado, la convocatoria no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Turismo y Comercio.

Lo pretendido constituye una actividad de fomento propia de las Administraciones Públicas tendente a la consecución del interés general, manifestado en garantizar y dar continuidad a las

actuaciones de los Programas de Turismo Sostenible como herramientas que actúan de manera crucial con sobre el territorio en sus diversas escalas, tratando de potenciar los recursos endógenos a fin de dotar a su oferta turística y, por ende a su oferta andaluza en general, con una mayor variedad, calidad y competitividad frente a otros destinos competidores, generando importantes impactos positivos, tanto desde el punto de vista económico, como medioambiental, social y cultural.

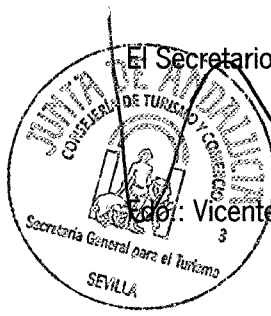
La no realización de las actuaciones previstas, provocaría efectos adversos sobre el nivel de empleo y en la consecución de objetivos perseguidos por la Estrategia de Turismo Sostenible, tales como la adecuación de la red de infraestructuras y servicios públicos, mejora de la comercialización del destino, aprovechamiento del valor del patrimonio natural, así como su patrimonio agroindustrial, cultural e histórico y su transformación en recursos con alto poder de atracción turística, con la consecuente pérdida de calidad de los servicios e infraestructuras turísticas como elementos de competitividad y factores de diferenciación, en los municipios afectados y, por ende, en Andalucía como destino turístico.

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>ANUALIDAD 2014</u>
0.1.18.00.01.00. .768.02 .75B .9	48.571,60
0.1.18.00.01.00. .788.02 .75B .7.	300.781,80

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>ANUALIDAD 2016</u>
3.1.18.00.01.00. .768.02 .75B .4.2016	100.260,60
3.1.18.00.01.00. .788.02 .75B .2.2016	16.190,53

Sevilla, 1 de octubre de 2014

El Secretario General para el Turismo



3

do: Vicente Granados Cabezas



**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 200	(4) Año 200	(5) Año 200	(6) Año 200
1. Gastos de primer establecimiento					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	<b>Subtotal 2</b>	0	0	0	0
3. Intereses					
	<b>Subtotal 3</b>	0	0	0	0
4. Subvenciones					
	<b>Subtotal 4</b>	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	0	0	0

**ANEXO 3. Gastos de Capital**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2014 (3)	Año 2015 (4)	Año 2016 (5)	Año 2017 (6)
<b>1. Inversiones reales</b>					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	
	0.1.18.00.01.00. .768.02 .75B .9				
	3.1.18.00.01.00. .768.02 .75B .4.2016			100.260,60	
	0.1.18.00.01.00. .788.02 .75B .7	48.571,60			
	3.1.18.00.01.00. .788.02 .75B .2.2016			16.190,53	
	<b>Subtotal 2</b>	349.353,40	0,00	116.451,13	0
<b>3. Operaciones financieras</b>					
	<b>Subtotal 3</b>	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>					

